MUNICIPIO DE GUARNE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2026001139
Guarne, 06/11/2026
TIPO: RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O SUPERIOR - GUARNE PARA LA U 2026-2".

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 136 de 1994, 715 de 2001, 1012 de 2006, 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales No. 006 de 2023 y 018 de 2024, el Decreto No. 2026000010 del 19 de enero de 2026, la Resolución No. 2026000961 del 15 de septiembre de 2026 y la Resolución No. 2026001034 del 07 de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un servicio público con función social y establece el deber del Estado de facilitar el acceso a la educación superior.

2. Que, el artículo 69 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de facilitar mecanismos financieros que permitan el acceso de las personas a la educación superior.

3. Que, la Ley 1012 de 2006, *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 sobre créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"*, establece que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a personas de escasos recursos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones deberán establecer políticas de ayudas y créditos para los estudiantes.

4. Que, el Concejo Municipal de Guarne, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, modificado por el Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, creó el Programa de Apoyo Económico al Acceso, Sostenimiento y Permanencia en la Educación Técnica Profesional, Tecnológica o Superior – "Guarne para la U", y facultó expresamente al Alcalde Municipal para su reglamentación.

5. Que, el programa "GUARNE PARA LA U" se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por Todo lo que Nos Une", específicamente en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. Nos une la educación, la cultura, el desarrollo humano integral y social, SECTOR 1.1. Educación y Cultura para el desarrollo humano integral, PROGRAMA 1.1.1. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, PRODUCTO 1.1.1.4. Estudiantes beneficiados de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

6. Que, en este sentido el Municipio de Guarne – Antioquia, como garante del acceso a una educación de calidad y promotor del desarrollo humano y social, debe fomentar estrategias que faciliten el acceso, permanencia y culminación de la educación superior, con el fin de fortalecer la competitividad de la población en el mercado laboral. En este sentido, el programa "GUARNE PARA LA U" tiene como objetivo apoyar a los estudiantes de educación técnica profesional, tecnológica o superior del Municipio, facilitando su acceso y desplazamiento a las distintas Instituciones de Educación Superior.

7. Que, para el efectivo otorgamiento de becas para la vigencia 2026-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para los ciudadanos interesados que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el reglamento de becas del Municipio de Guarne.

8. Que, entre el 16 y el 30 de septiembre de 2026, el Municipio de Guarne adelantó las inscripciones de la convocatoria pública mediante el formulario electrónico denominado Guarne Para la U – Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el ánimo de otorgar estímulos educativos correspondientes a la vigencia académica 2026-2, proceso desarrollado a través de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia, encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior, mediante la promoción, administración, financiación y operación de programas orientados a facilitar el acceso a la educación de jóvenes de escasos recursos del Departamento de Antioquia.

9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario No. 2026000010 del 19 de enero de 2026, en el cual se definen las etapas del proceso de adjudicación de becas del programa GUARNE PARA LA U, específicamente en el numeral 1. Solicitud, un total de 455 personas diligenciaron el formulario digital con el propósito de acceder a un estímulo educativo correspondiente a la convocatoria 2026-2; no obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 parágrafo segundo de la Resolución No. 2026000961 del 15 de septiembre de 2026, únicamente fueron tenidas en cuenta aquellas solicitudes cuyo formulario de inscripción fue diligenciado de forma completa.

10. Que, conforme a lo anterior la etapa de preselección se adelantó únicamente con 259 aspirantes, en razón a que diligenciaron en su totalidad la información requerida en el formulario de inscripción.

11. Que, de los 259 aspirantes que diligenciaron de manera completa el formulario de inscripción, el Comité Técnico del programa Guarne para la U, en sesión celebrada

el 02 de octubre de 2026 y en atención a la disponibilidad presupuestal para la vigencia, definió como puntaje de corte (66 puntos), en consecuencia, se efectuó la preselección de 88 aspirantes.

12. Que, conforme a lo definido por el Comité Técnico en sesión celebrada el 02 de octubre de 2026, se estableció que para la vigencia 2026-2 se otorgarán cincuenta (50) cupos para el programa GUARNE PARA LA U; en consecuencia, la adjudicación de las becas se realizará en estricto orden descendente de puntaje, teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 9 del Decreto 2026000010 del 19 de enero de 2026, a favor de los aspirantes que en la etapa de legalización acrediten la veracidad de la información suministrada en el formulario de inscripción y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

13. Que, entre el 08 de octubre de 2026 y el 29 de octubre de 2026, el Municipio de Guarne en articulación con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía adelantó la etapa de legalización/entrega de documentos a través del formulario electrónico "Inscripción convocatoria 2026-2 Guarne para la U" con el propósito de que los estudiantes preseleccionados allegaran la documentación requerida para acreditar la información suministrada en el formulario de inscripción.

14. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante la Etapa de legalización/entrega de documentos, adelantó diversas actividades orientadas a garantizar la continuidad de los aspirantes preseleccionados durante el proceso de selección, entre ellas:

- El envió de correo electrónico informativo dirigido a los aspirantes preseleccionados el día 08 de octubre de 2026.
- La realización de reunión informativa el día 16 de octubre de 2026, mediante la plataforma teams.

- El envió de correos electrónicos de invitación al proceso de legalización a los aspirantes preseleccionados el día 20 de octubre de 2026.
- La realización de recordatorio mediante gestión a través de WhatsApp el día 21 de octubre de 2026.

15. Que, del total de ochenta y ocho (88) aspirantes preseleccionados, sesenta y nueve (69) realizaron el proceso de legalización, obteniéndose como resultado, conforme a la verificación realizada en la etapa de legalización del programa:

 - Cincuenta (50) legalizaciones aprobadas.
 - Dieciséis (16) legalizaciones rechazadas: los rechazados presentaron variación en la puntuación quedando por debajo de aquel definido como puntaje de corte (66).
 - Tres (3) legalizaciones fueron devueltas para subsanación; sin embargo, los aspirantes no culminaron el proceso dentro del periodo definido para la legalización.

16. Que, como resultado de la verificación de los documentos aportados por los aspirantes preseleccionados para el proceso de legalización, los cuales acreditaban la información suministrada en el formulario de inscripción, se evidencio que los puntajes asignados a algunos aspirantes debieron ajustarse, generándose su disminución conforme a la validación realizada.

17. Que, en sesión de Comité Técnico celebrada el 03 de noviembre de 2026, se presentaron los aspirantes que culminaron el proceso de legalización, con el fin de asignar las cincuenta (50) becas previamente definidas; en consecuencia, se determinaron los adjudicatarios conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2026000010 del 19 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Guarne – Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a cincuenta (50) aspirantes el beneficio correspondiente a la línea de Acceso y Permanencia del Programa "GUARNE PARA LA U" para la vigencia 2026-2, quienes fueron seleccionados en estricto orden descendente de puntaje, conforme a los criterios establecidos en el reglamento del programa y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Haber diligenciado de manera de manera completa el formulario web de inscripción en la convocatoria.
2. Cumplir, según la información suministrada en el formulario web, con los requisitos definidos en el programa "Guarne para la U".
3. Haber sido preseleccionado y haber realizado, dentro del cronograma establecido en la Resolución No. 2026001034 del 07 de octubre del 2026, la entrega oportuna de la documentación requerida, acreditando el cumplimiento de requisitos y el proceso de legalización para el otorgamiento del estímulo educativo del Programa.

Nro.	Número de documento	Puntaje Total	Punto de Corte	Adjudicado
1	1036255665	90	66	SI
2	1036936263	88	66	SI
3	1025653209	86	66	SI
4	1038410874	85	66	SI
5	1035417172	83	66	SI
6	1036924039	83	66	SI
7	1035912037	83	66	SI
8	1040034916	83	66	SI
9	1040874452	81	66	SI
10	1040872874	81	66	SI
11	1040035517	81	66	SI
12	1036250736	81	66	SI
13	1006073733	81	66	SI

14	1035921619	81	66	SI
15	1001479752	81	66	SI
16	1001415603	80	66	SI
17	1036250737	78	66	SI
18	1003402693	78	66	SI
19	1027740527	78	66	SI
20	1017932995	78	66	SI
21	1035920038	78	66	SI
22	1036250660	78	66	SI
23	1036939780	78	66	SI
24	1018240043	76	66	SI
25	1036926700	76	66	SI
26	1091355820	73	66	SI
27	1082890259	73	66	SI
28	1036937263	71	66	SI
29	1036938898	71	66	SI
30	1040873243	71	66	SI
31	1036254381	71	66	SI
32	1020223256	71	66	SI
33	1035910351	71	66	SI
34	1000444512	71	66	SI
35	1017935248	70	66	SI
36	1035919953	70	66	SI
37	1000305318	70	66	SI
38	1001415911	70	66	SI
39	1036932481	68	66	SI
40	1000306816	68	66	SI
41	1023623473	68	66	SI
42	1035912687	68	66	SI
43	1036255797	68	66	SI
44	1036250968	68	66	SI

45	1033488397	68	66	SI
46	1036257151	66	66	SI
47	1011511858	66	66	SI
48	1036255094	66	66	SI
49	1036252464	66	66	SI
50	1036251862	66	66	SI

PARÁGRAFO. Los estudiantes adjudicatarios que, una vez surtido el proceso de conciliación y verificación con la respectiva institución de educación técnica profesional, tecnológica o superior, no registren matricula activa para el periodo académico 2026-2, quedaran automáticamente excluidos del proceso. En tal caso, el beneficio será asignado al siguiente aspirante, conforme al orden descendente de puntaje establecido en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO. Relacionar el listado de aspirantes preseleccionados que NO resultaron beneficiarios del programa "GUARNE PARA LA U".

Nro.	Número de documento	Puntaje Total	Punto de Corte	Estado de Legalización
1	1035917851	65	66	RECHAZADA
2	1035921561	63	66	RECHAZADA
3	1036935177	63	66	RECHAZADA
4	1001446130	63	66	RECHAZADA
5	1035910416	63	66	RECHAZADA
6	1035921120	63	66	RECHAZADA
7	1040878748	62	66	RECHAZADA
8	1000444581	61	66	RECHAZADA
9	1040875258	61	66	RECHAZADA
10	1001447387	60	66	RECHAZADA
11	1036257082	60	66	RECHAZADA
12	1036933149	58	66	RECHAZADA

13	1000759256	58	66	RECHAZADA
14	1036255860	53	66	RECHAZADA
15	1036255153	53	66	RECHAZADA
16	1001415835	40	66	RECHAZADA
17	1042856022	81	66	DEVOLUCIÓN
18	1001416282	77	66	DEVOLUCIÓN
19	1036254188	70	66	DEVOLUCIÓN
20	1023632703	83	66	NO LEGALIZÓ
21	1026134222	80	66	NO LEGALIZÓ
22	1069470121	78	66	NO LEGALIZÓ
23	1036938868	78	66	NO LEGALIZÓ
24	5053464	73	66	NO LEGALIZÓ
25	103694039	73	66	NO LEGALIZÓ
26	1036934095	73	66	NO LEGALIZÓ
27	1035912727	72	66	NO LEGALIZÓ
28	1040872231	71	66	NO LEGALIZÓ
29	1021926490	71	66	NO LEGALIZÓ
30	1036931578	71	66	NO LEGALIZÓ
31	1001416102	70	66	NO LEGALIZÓ
32	1036253438	70	66	NO LEGALIZÓ
33	1035918305	70	66	NO LEGALIZÓ
34	1040877323	68	66	NO LEGALIZÓ
35	1036256236	68	66	NO LEGALIZÓ
36	1018226419	66	66	NO LEGALIZÓ
37	1017925647	66	66	NO LEGALIZÓ
38	1025649152	66	66	NO LEGALIZÓ

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación. La cual se realizará a través de las páginas www.guarne-antioquia.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Guarne, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Guarne - Antioquia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Alcalde Municipal

DANILO CHAVERRA AYALA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Ashley Catalina Salazar Herrera – Abogada contratista Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Sandra Elena Echeverri – Secretaría General
Aprobó: Danilo Chaverra Ayala – Secretario de Educación y Cultura